



Adolfo Soria Puig

Socio en el área Mercantil de BDO Abogados.



LEER
ONLINE



Juntas de socios telemáticas: ¿obligatorias o voluntarias?

Una de las principales novedades mercantiles que nos ha dejado la excepcionalidad normativa generada durante la pandemia ha sido la relativa a la asistencia y celebración telemática de las reuniones de los órganos corporativos (Juntas y Consejos de Administración).

Dichas normas introducidas en el mes de marzo buscaban, por un lado, reducir el riesgo de contagio derivado de las reuniones físicas y, por otro, acotar el posible impacto y consecuencias legales derivadas de una **hipotética paralización** de los órganos sociales.

En esta línea, el [Real Decreto Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético](#), y en materia tributaria, ha ampliado la duración de alguna de las medidas excepcionales adoptadas por el ya famoso [Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo](#) en lo relativo a la celebración de las juntas generales. En concreto, el nuevo Real Decreto Ley establece que, **durante el año 2021**, en las sociedades anónimas, cotizadas o no, aunque los estatutos no lo hubieran previsto, el consejo de administración podrá prever en la convocatoria de la junta general la asistencia de los accionistas **por medios t ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |